



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 77/2011-B.

Demandante/s: Bernardino Sanz Rodríguez.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: J.M. Esteban, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Bernardino Sanz Rodríguez contra la empresa J.M. Esteban, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 27 de abril de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 460/10 de fecha 22 de noviembre de 2010 y auto de aclaración de fecha 13 de diciembre de 2010, a favor de la parte ejecutante, don Bernardino Sanz Rodríguez, frente a J.M. Esteban, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.412,58 euros en concepto de principal, más otros 204,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 341,25 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe. Siguen las firmas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.M. Esteban, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)